



Guatemala junio del 2015

Señor Contralor General de Cuentas:

La crisis por la que atraviesa el Estado de Guatemala, ha provocado que los ciudadanos salgan a las calles a exigir justicia y un alto a la corrupción generalizada. El debilitamiento institucional ha puesto en grave riesgo el cumplimiento del deber del Estado de velar por el bien común, el régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

El ejercicio del poder y del servicio público, se han convertido en un negocio rentable para todo el que quiere enriquecerse a costa de los recursos del Estado, y aspirar que quienes optan a ocupar cargos o empleos públicos lo hagan con el propósito de servir a Guatemala, se ha alejado totalmente de la realidad. Servir a la patria ha dejado de ser un ideal para los funcionarios y empleados públicos.

La ingobernabilidad imperante, exige cambios que conduzcan a retomar el espíritu de la declaración de la Constitución Política de la República y de los Acuerdos de Paz.

La falta de transparencia, de respeto a las leyes, tráfico de influencias e ineficiencia, son indicadores de la incapacidad de las autoridades actuales para gobernar, que con el incumplimiento de sus funciones, se convierten en actores de las crisis que impera en el país.

A tres meses de celebrarse las elecciones populares, nos preocupa e indigna el escenario electoral, ya que anuncia cuatro años iguales o peores de los que están por terminar; por lo que es urgente implementar medidas que permitan oxigenar el proceso electoral, garantizando que el mismo se desarrolle de forma coherente con los principios que inspiran el orden constitucional.

Diversos partidos políticos están postulando candidatos que han recibido serios señalamientos por su participación en actos de corrupción, algunos de orden mediático y otros que han llegado a instancias judiciales, personas con un desempeño deficiente en su gestión, apartado del interés por servir al pueblo de Guatemala, lo que nos coloca en la penosa situación de no encontrar opciones sobre a quién darle nuestro voto.

En el artículo 113 de nuestra Constitución Política, se reconoce la capacidad, la idoneidad y la honradez, como requisitos para optar y otorgar empleos o cargos públicos, y los candidatos a cargos sujetos a elección popular no están exentos.

En ese orden de ideas, no está de más resaltar lo considerado por la Corte de Constitucionalidad: *“(...) conforme lo establecido en la Carta Magna vigente, para ocupar los cargos de Diputados al Congreso de la República o Asamblea Nacional Constituyentes, Presidente o Vicepresidente de la República, Ministros o Viceministros de Estados, Secretarios General o Privada de la Presidencia de la República, Gobernadores que ejercen el gobierno en los departamentos en que se divide el país, Oficiales del Ejército de Guatemala y demás funcionarios y empleados públicos, debe aplicarse lo regulado en el artículo 113 ibídem.”* Gaceta 97. Expediente 942-2010 sentencia 24/08/2010.

Guatemala exige que todos y cada uno de los candidatos que optan a cargos públicos de elección popular, estén comprometidos con el bien común, que sean personas con las capacidades necesarias, la idoneidad requerida, la demostrada honradez y reconocida honorabilidad, para sacar a nuestro país de la precaria situación en que se encuentra y esto, más que requerir el cumplimiento de meros requisitos legales, conlleva exigir actuaciones que respondan legítimamente a las necesidades y derechos de los guatemaltecos.

La capacidad, idoneidad y honradez, deben reflejarse en la trayectoria de vida de los candidatos, no se requiere pronunciamiento o resolución alguna que así lo determine o bien lo desconozca. El reconocimiento no está sujeto a procesos de ninguna índole, ya que ningún órgano puede afirmar lo que el pueblo niega, ni puede contradecir lo que todo un país reconoce.

De lo anterior se derivan los siguientes planteamientos:

1. En cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez establecidos constitucionalmente para optar y otorgar cargos o empleos públicos, la Contraloría General de Cuentas, deberá abstenerse de extender la constancia correspondiente, a las personas que deseen postularse en el presente proceso como candidatos a cualquier cargo de elección popular, que tengan reparo, reclamación o juicio pendiente, como consecuencia de cargo o cargos desempeñados con anterioridad.
2. Esta negativa no representaría vulneración alguna al derecho de elegir y ser electo, ya que de conformidad con la citada sentencia de la Corte de Constitucionalidad, debe aplicarse el artículo 113 constitucional, por lo que se estaría negando la constancia con base en el incumplimiento de requisitos.

En este momento, más que nunca, necesitamos una Contraloría General de Cuentas fuerte e independiente, comprometida con la probidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y la lucha contra la corrupción, que proteja y defienda el espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala y que con ello, defienda el orden constitucional permitiendo que las próximas elecciones realmente representen la posibilidad de avanzar al fortalecimiento institucional, a través de la elección de funcionarios honorables.

Por todo lo anterior, en pleno ejercicio del derecho de petición, consagrado en el artículo 137 constitucional y, en cumplimiento y ejercicio de la obligación y derecho a velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral, reconocido en el artículo 136, literal b, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### SOLICITAMOS

1. Que se dé el trámite correspondiente a la presente solicitud.
2. Que la Contraloría General de Cuentas se abstenga de extender la constancia a las personas que tengan reparos, reclamaciones o juicios pendientes y que por lo tanto incumplen con los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez.
3. Que se realice una interpretación política y ética de la Constitución y, se implementen todas aquellas medidas tendientes a restaurar el orden constitucional.
4. Que el Contralor General de Cuentas accione en apelación para dejar sin efecto los amparos interpuestos por los candidatos que buscan evadir los mecanismos de control para que los cargos públicos a los cuales se postulan, se otorguen en base a los méritos de capacidad, idoneidad y honradez establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como signatarios de la presente solicitud, reafirmamos nuestro compromiso con la consolidación del Estado de Derecho y respaldamos todas aquellas actuaciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad democrática.

Organizaciones de Foro Guatemala.